

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ordeu disponiendo que el canon de una peseta por quintal métrico de trigo se haga efectivo en la forma que se indica.

Administración provincial

Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.—Anuncio.
Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 14, 21 y 28 de Junio de 1935.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Encargado el Ministerio de Hacienda, por Decreto de 19 de Agosto último, de la recaudación del canon de una peseta por quintal métrico de

trigo vendido, cualquiera que sea la índole de las ventas, durante el tiempo de su vigencia, fijado en el artículo 3.º de la ley de Autorizaciones de 9 de Junio del corriente año, se hace preciso la adopción de las medidas conducentes a la mejor realización del servicio, y en su virtud.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. El canon de una peseta por quintal métrico de trigo se hará efectivo:

a) En las compras hechas por entidades adjudicatarias, por las Secciones Agronómicas por cuenta del Estado, deduciéndose del importe de las cantidades que se satisfagan a los vendedores.

b) En las movilizaciones a que se refiere el apartado 2.º del artículo 1.º de la Ley de 9 de Junio último, al satisfacer el tenedor del trigo el 9 por 100 comprensivo de la prima el interés y seguro de riesgo.

c) En las demás compraventas no comprendidas en los apartados anteriores, que son las que han de tener lugar por mediación de las Juntas comarcales, el canon será percibido por éstas o por sus Delegaciones, quienes no entregarán la guía de compraventa y circulación sin que previamente hayan percibido el importe del canon correspondiente.

Segundo. En las Tesorerías de Hacienda de las provincias en que funcionen las Juntas comarcales y en la Central de Madrid, se abrirá en la cuenta de Tesorería—Sección de acreedores al Tesoro—un concepto con la denominación de «Canon sobre ventas de trigo a nombre y disposición del Ministerio de Agricultura», con aplicación al cual se ingresará todo recaudado, bien por las cantidades retenidas al hacer los pagos mencionados en los párrafos a) y b) del apartado anterior, bien por lo recaudado por las Juntas comarcales y por sus Delegaciones. Los ingresos de éstas en las Tesorerías de Hacienda tendrán lugar los días 10, 20 y último de cada mes, o los inmediatamente anteriores si aquéllos fueran festivos, por mediación de las Juntas provinciales. A este efecto se remitirán por las Juntas comarcales y sus Delegaciones, a los provinciales, relación detallada en que conste:

Número de la guía expedida.

Nombre del vendedor.

Quintales métricos de trigo.

Importe del canon ingresado en el Tesoro.

Estas relaciones servirán para comprobar las guías una vez éstas en poder de la Junta provincial después de haber surtido sus efectos en las fábricas.

Tanto las Juntas provinciales co-

mo las Intervenciones de Hacienda, comunicarán a las Subsecretarías de Hacienda y de Agricultura el importe de los ingresos o la carencia de ellos en las citadas fechas. La Intervención Central dará también cuenta de los ingresos decenalmente.

A partir de la publicación de la presente Orden, los ingresos por canon de venta de trigo sólo tendrán lugar en las Tesorerías de Hacienda, transfiriéndose a estas por el Banco de España y sus Sucursales, las cantidades que obren en su poder en la «Cuenta corriente de canon sobre venta de trigo a nombre y disposición del Ministerio de Agricultura», quedando esta saldada.

El Ministro de Agricultura, cuando hayan de hacerse entregas con que atender a los gastos que originen las operaciones autorizadas por la Ley de 9 de Junio último, comunicará al de Hacienda la cuantía de cada entrega, en nombre de la persona a quien haya de hacerse y la provincia en que haya de realizarse, para que éste, por conducto de la Dirección general del Tesoro, dé los órdenes oportunos a las Tesorerías de Hacienda respectivas.

Tercero. Las Juntas comarcales y sus Delegaciones, rendirán al Ministerio de Agricultura cuenta justificada de los gastos que estrictamente les origine la recaudación y administración de estos fondos. El importe de dichas cuentas de gastos efectuados será satisfecho conforme se dispone en el párrafo anterior.

Cuarto. Se declaran subsistentes la nulidad y clandestinidad de las compraventas entre particulares, en que no intervengan las Juntas comarcales o sus Delegaciones; y las sanciones a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1934, así como la prohibición de la circulación a transporte de trigo que no vaya acompañada de la guía de venta o circulación expedida por las Juntas comarcales o sus Delegaciones y la sanción de decomiso y multa que determina la legislación de Abastos por infracción de lo anterior, con arreglo al artículo 14 del citado Decreto.

Los agentes del resguardo de Consumos, los vigilantes de carreteras, los individuos del Cuerpo de Carabineros y todos los agentes de la Au-

toridad cuidarán del más exacto cumplimiento de todo lo expuesto.

Los corredores o medidores que intervengan en las compraventas de trigo vienen obligados a dar cuenta de su cuantía a las Juntas comarcales o sus Delegaciones, y de no hacerlo incurrirán en una multa del 50 por 100 de sus derechos de medición.

Quinto. Las Juntas comarcales y sus Delegaciones, al intervenir en las ventas, cuidarán de expedir una guía por cada expedición de trigo que haya de efectuarse a las fábricas, aunque a este efecto sea preciso fraccionar las partidas totales vendidas. De este modo cada guía expedida será utilizada una sola vez, quedando en poder del fabricante a cada entrada de cereal, para su molturación.

Los fabricantes registrarán todas las guías de compraventa y circulación de que vayan haciéndose cargo en el libro que vienen obligados a llevar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 24 de Noviembre de 1934, y remitirán a la Junta provincial la declaración jurada a que se refiere el mismo artículo.

Aparte de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 4.º, se podrá disponer la vigilancia continua de las fábricas a cargo de los individuos de los Cuerpos de Carabineros y otros Agentes de la Autoridad, a fin de evitar la entrada de trigo procedente de ventas clandestinas, los cuales comprobarán que las guías han quedado registradas en el libro correspondiente, haciéndose en la misma una referencia de haberse efectuado dicha comprobación.

Además, las fábricas podrán, con efecto retroactivo, ser inspeccionadas en cuanto a entradas, salidas y existencias en sus almacenes y a contabilidad por funcionarios de los Ministerios de Agricultura y Hacienda.

La recepción de trigo en las fábricas sin las correspondientes guías o la falta del libro registro de las mismas, así como la falsedad comprobada en las anotaciones practicadas en el mismo, quedará sometida a las sanciones establecidas en los Decretos del Ministerio de Agricultura de 24 de Noviembre de 1934, 29 de Agosto último y demás disposiciones sobre el particular que establecieron

la imposición de multas, decomiso del trigo y cierre, en su caso de las fábricas.

Sexto. Los molinos quedan obligados a llevar el libro registro de las guías de circulación correspondientes a las maquilas que realicen y podrán ser inspeccionados en la misma forma que en las fábricas.

La falta del libro de referencia y el incumplimiento de las disposiciones de esta Orden ministerial, serán sancionados con multa impuesta por los Gobernadores civiles de las provincias, a propuesta de las Juntas provinciales de contratación de trigo, pudiendo llegarse, en caso de reincidencia, al cierre del molino.

Septimo. Los Delegados de Hacienda, por sí y por medio de sus subordinados, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto en esta Orden ministerial se dispone.

Octavo. La presente Orden deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, tan pronto como aparezca en la (*Gaceta de Madrid*).

Madrid, 6 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAPÁ.

(*Gaceta* del día 17 de Septiembre de 1935)

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el día 4 de Octubre próximo, y hora de las doce, de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Tabuyo del Monte a la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, bajo el tipo de ciento ocho mil quinientas setenta y dos pesetas con quince céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas con dieciséis céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva si la adjudicación se hiciera por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja exceda del 5 por 100 la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de catorce meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 18 de Septiembre de 1935.—
El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula

la personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 739.—63,00 ptas.

EXTRACTO DEL ACTA DE LAS SESIONES
CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 21 Y 28 DE
JUNIO DE 1935.

Sesión del día 14

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Fernández Llamazares, con asistencia de los Sres. López Robles, Lobato, Perandones, Martínez, Alcón y Tejerina, leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del Balance de las operaciones de contabilidad verificadas por la Intervención hasta el 31 de Mayo último, y que se publique en el BOLETÍN.

Quedar enterada del estado de fondos.

Aprobar cuentas de servicios provinciales y padrones de cédulas personales.

Aprobar, de conformidad con el señor representante del Gobierno ci-

vil, el estado de precios medios de suministros militares y que se publique en el BOLETÍN.

Quedar enterada de la entrada y salida de pobres en establecimientos benéficos.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y que se publique en el BOLETÍN.

Conceder un socorro de lactancia a Paulino Posada, para atender a la crianza de dos hijos gemelos.

Solicitar de la Dirección del Colegio de Sordomudos de Madrid, el reingreso en dicho Centro de Roberto Ortiz de Urbina, que era alumno interno pensionado por la Diputación cuando se cerró el Establecimiento para ser reorganizado.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, que pide se construya una alcantarilla en el camino de Matilla de la Vega.

Aprobar el proyecto reformado del camino de de San Emiliano a La Majúa y su presupuesto, concediendo un plazo a dicha entidad para completar la obligada aportación.

Quedar enterada de una comunicación de Sr. Arquitecto provincial, relacionada con la tasación practicada por la Hacienda del Palacio provincial.

Aprobar el proyecto y presupuesto del camino de Cospedal a la carretera de La Magdalena a Belmonte.

Dejar sobre la mesa, para estudio, una comunicación de la Jefatura de Obras pública, relacionada con la propuesta de rescisión de la contrata del camino de Felmín a Valporquero.

Disponer que por la Sección de Vías y Obras provinciales se redacte la liquidación de la obra ejecutada en el camino de Casares a Villamanín, y el proyecto reformado de terminación del camino.

Facultar a la presidencia para que designe el funcionario que tome algunos datos en los registros de aprovechamientos de aguas públicas de las oficinas de la Jefatura, por haberlo autorizado ésta.

Quedar enterada de una comunicación de la Dirección general de Caminos, desestimando la petición de que se abran al público los paños del Vivero de Obras públicas.

Ratificar el acuerdo de 8 de Marzo último, desestimando la petición de

una variante en el camino de Lorenzana a La Robla, y que por el Sr. Ingeniero Director se haga el estudio de un trozo que una este camino con el pueblo de La Seca, cuyos vecinos están conformes con allegar los gastos de construcción.

Adjudicar definitivamente la subasta del camino de Vega de Infanzones a la carretera de Villacastín a Vigo a León, a favor de D. Francisco de Lera, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente justificante de haber constituido la fianza definitiva, y facultar a la Presidencia para que en su día proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Conceder prórroga al contratista de las obras del puente de Carbajal de la Legua, dentro de lo prevenido en las disposiciones legales.

Quedar enterada de la comunicación de Vías y Obras provinciales, participando que los nombramientos de Peones camineros para los caminos vecinales tienen, por disponerlo así la Ley, carácter eventual.

Quedar enterada también de la comunicación del Ayuntamiento de Rodiezmo, expresando gracias por la aprobación del expediente de construcción del camino y subasta de las obras de Casares a la carretera de Pola de Gordón a San Pedro de Luna.

Desestimar una petición del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, pidiendo que no se certifique cantidad alguna al contratista del camino de Carrizo o Villaviciosa de la Ribera, hasta que no esté terminado el trozo entre Carrizo y Quintanilla.

Dejar sobre la mesa, para estudio, la petición de construcción de un camino hecha por los pueblos de Carucedo y Las Médulas y la del Instituto de Ingenieros civiles de España, interesando el cumplimiento de la ley de Protección a la Industria nacional.

Comunicar al Sr. Ingeniero director que siempre que quede una subasta desierta haga inmediatamente el reformado del proyecto correspondiente, para que saliendo a nueva subasta no se retrase la construcción del camino afectado.

Dejar sobre la mesa, para estudio, la petición del Ayuntamiento de Rodiezmo, solicitando se proceda inmediatamente al estudio y redacción

del camino de Pendilla a la carretera de Adanero a Gijón, y que se tomen los datos de reforma del puente de dicho pueblo, como obra incluida en el turno de las a subvencionar con fondos provinciales.

Desestimar la instancia de D. Manuel y D. Lucio Martínez, pidiendo se rectifique una variación en el trazado del camino de Regueras al de León a La Bañeza, por informar la Sección de Vías y Obras que no ha habido tal variación.

Dejar sobre la mesa, para estudio, las nóminas de remuneraciones de la Jefatura de Obras públicas, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos,

Aprobar las Memorias de los señores Directores de las Residencias provinciales de Niños, felicitándoles por la labor desarrollada, e imprimiendo la de Astorga en la Imprenta provincial.

Ceder a esta última Residencia algunos instrumentos que no se utilizan en la Banda provincial, a fin de establecer en aquélla una Academia para enseñanza de los asilados.

Desestimar, por no ser pobre, la instancia de Gregorio Fernández Herreras, solicitando un socorro de lactancia.

Conceder el mencionado socorro a Domingo Parra, para atender a la crianza de dos hijas gemelas.

Aprobar el expediente del sordomudo Salvador Gutiérrez, abonándose las estancias que en su día devengue en el Colegio Nacional de Madrid, con cargo a los fondos provinciales.

Facultar a la presidencia para que adquiera un trofeo con destino a las tiradas de pichón que organiza la Sociedad «La Venatoria».

Quedar enterada de un endoso de certificación de obra del puente de Manzaneda, hecha por el contratista a favor del Banco de Bilbao.

Requerir al Sr. Ingeniero jefe de Obras públicas, para que deposite la cantidad a que asciende la publicación de un anuncio en el BOLETÍN sobre ampliación y modificación de líneas eléctricas en Santa María del Páramo.

Aprobar los proyectos y presupuestos de los caminos de Zacos a Vega de Magaz y de Mozóndiga a la carretera de Villacastín a Vigo a León.

Devolver, por no haber habido reclamaciones, la fianza al contratista del camino de Carbajal a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos.

Conceder los siguientes anticipos reintegrables para la construcción de caminos, anunciándose la subasta de las obras y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas: Al Ayuntamiento de San Emiliano, para la construcción del camino entre Cospedal y la carretera de La Magdalena a Belmonte, y al Ayuntamiento de Magaz para el camino P-89, trazo de Zacos a Vega de Magaz.

Conceder al Ayuntamiento de Grial de Campos un anticipo reintegrable para la construcción del camino P-117, concediéndole un plazo para completar la obligada aportación.

Aceptar la fórmula propuesta por el Sr. Ingeniero Director con motivo de obras netamente provinciales en viajes realizados en automóviles adquiridos con cargo a la subvención del Estado, aprobándose, como consecuencia, las cuentas que presenta dicha Sección, de gastos de estudio y redacción de algunos proyectos y por gastos de locomoción efectuados en la conservación de las vías provinciales. Comunicar a dicha Sección que cuando el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas salga a inspeccionar y reconocer caminos construídos por la Diputación con cargo a la subvención del Estado, utilice coches ajenos a la misma, y seguir abonando de fondos provinciales los gastos de material de la Sección de Vías y Obras, hasta que se resuelva la consulta elevada sobre el particular, considerando dicho abono como un anticipo de la Diputación al Estado.

Ordenar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales haga inmediatamente el reformado del proyecto del camino de Casares a la carretera de Pola de Gordón a San Pedro de Luna, cuya subasta ha quedado desierta.

Dejar sobre la mesa, para estudio, la propuesta en terna de los opositores a la plaza de maestro carpintero de la Residencia de Niños de esta ciudad.

Traer para la próxima sesión los antecedentes que existen sobre el se-

guro a realizar de empleados provinciales.

Facultar al Gestor Sr. Martínez para que se traslade a Valladolid, a fin de que estudie varios extremos relacionados con la admisión y hospitalización de dementes y otros datos, para confeccionar las fichas de los reclusos por esta provincia en el Manicomio de Valladolid.

Gestionar de la Superioridad alguna compensación con motivo de las continuas cesiones que la Diputación ha hecho al Estado, como la Granja Agropecuaria, Instituto de Higiene, etc.

Despachados algunos asuntos de trámite y de orden interior, se levanta la sesión.

Sesión del día 21

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Fernández Llamazares, con asistencia de los Sres. López Robles, Perandones, Lobato, Martínez y Tejerina, leída el acta de la anterior fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del estado de fondos.

Aprobar cuentas de servicios provinciales.

Aprobar los presupuestos de obras en la Residencia provincial de Niños de esta Ciudad y gastos de estudio y redacción del proyecto del camino de Antoñan a Benavides.

Disponer que por los Sres. Interventor y Oficial Letrado, se redacte una memoria de pagos hechos hasta el presente desde el traspaso de caminos vecinales, de fondos provinciales y cuyo abono, por tratarse de servicios, propiamente del Estado, corresponde pagarse de esta subvención, y a fin de gestionar de la Superioridad el reintegro de los mismos a la Caja provincial.

Aprobar provisionalmente la liquidación del presupuesto ordinario de la Corporación correspondiente a 1934, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterada de la liquidación parcial cerrada en 31 de Diciembre de 1934, del presupuesto extraordinario para la construcción de caminos vecinales, y dictámen de la Intervención; quedar enterada del informe del Sr. Secretario relacionado con dichos presupuestos ordinario y extraordinario y que por los Sres. Ofi-

cial Letrado, Interventor y Secretario se emita un dictámen relacionado con dichos presupuestos.

Comunicar a la Excma. Diputación provincial de Navarra, que la de León no está obligada a satisfacer el importe de las estancias de una demente que ha perdido la vecindad en esta provincia.

Por las mismas razones también se acuerda no abonar las estancias de otra demente que se ausentó de esta provincia y que reclama la Excelentísima Diputación de Vizcaya.

Admitir en el Manicomio de Valladolid, a Manuela Fuentes y en la Residencia de Niños de León, a los niños Isaías, Modesto e Ismael Ordoñez.

Quedar enterada de las altas y bajas en Establecimientos benéficos.

Aprobar padrones de cédulas personales.

Expresar las gracias al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, que defiriendo al ruego de esta Corporación acordó dar el nombre de Avenida de la República Argentina a una calle del ensanche.

Designar al Sr. Lobato para que represente a la Diputación, en la reunión que han de celebrar en Madrid los representantes de las Corporaciones provinciales, para tratar de la Ley de Coordinación Sanitaria.

Conceder licencias, por enfermos a funcionarios provinciales.

Quedar enterada y dar las gracias al Diputado a Cortes Sr. Pérez Crespo, por gestiones hechas en Madrid, a favor de asuntos de interés provincial.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra el fallo recaído en la reclamación contra acuerdo de esta Comisión, por el que se desestimó el recurso interpuesto por varios vecinos de Cistierna sobre clasificación en el padrón de cédulas personales de 1933.

Pasar a informe de la Dirección de Vías y Obras provinciales y Obras Públicas, las proposiciones presentadas al concurso para adquirir una máquina de escribir, con destino a aquella Sección.

Quedar enterada del endoso a favor del Banco de Bilbao de certificaciones de obras hechas por varios contratistas.

Quedar enterada y que se archive el acta de recepción definitiva del

camino de Seisón a San Cristobal de la Polantera.

Pasar al turno de obras a subvencionar con fondos provinciales, cuando las disponibilidades de éstos lo permitan, la petición de construcción de un camino que hacen las Juntas Administrativas de Borrenes y La Chana.

Ordenar que un técnico de la Sección de Vías y Obras estudie sobre el terreno la petición de dos vecinos de Brimeda, que solicitan se les construyan paso salvacunetas en unas fincas lindantes con un camino vecinal y que en lo sucesivo al hacer un proyecto de construcción de caminos, se tenga en cuenta los perjuicios que se irroguen a los particulares, para valorarlos e incluirlos en el presupuesto del camino.

Quedar enterada de la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas, aprobando el plan de conservación de caminos vecinales subvencionados por el Estado para 1935 y recordando a esta Diputación la obligación de subvenir a su conservación en fondos provinciales.

Dejar sobre la mesa para estudio, las comunicaciones e informes relacionadas con el proyecto reformado del camino de Santa Eulalia y Abelas.

A continuación se dió lectura de una moción del Sr. López Robles, solicitando que la Diputación acuda a la información pública y reclame contra el trazado, y proponiendo la correspondiente variación, de la carretera de León a Campo de Caso (Sección de León a La Vecilla), acordándose quede el asunto sobre la mesa.

Vista la instancia de D. Casimiro de la Torre, solicitando se le fije la indemnización que le corresponde por la ocupación y desperfectos causados en unos pabellones suyos, ocupados por la tropa, con motivo de los últimos sucesos revolucionarios, la Comisión Gestora acordó reunirse para tratar de este asunto el 24 del corriente, a las siete de la tarde.

Despachados algunos asuntos de trámite y de orden interior y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, dos y veinte de la tarde, la Comisión acordó levantar la presente sesión, dejando los asuntos que faltan, para figurar en primer término del orden del día de la siguiente.

Sesión del día 28

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Fernández Llamazares, con asistencia de los señores Perandones, Martínez, Alcón, Tejerina y López Robles, leída el acta de la anterior, fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del estado de fondos.

Aprobar cuentas de servicios provinciales, dejando tres sobre la mesa para estudio.

Quedar enterada del endoso hecho al Banco de Bilbao por el contratista D. Manuel Ríos, de tres certificaciones de obras.

Acudir a la información pública referente a la construcción del segundo y tercer trozo de la carretera a Campo de Caso, reservándose la Corporación el derecho que tiene de informar en el expediente cuando se presente a conocimiento de la misma.

Aprobar padrones de cédulas personales.

Estimar la petición de subvención de cinco alumnos de la Escuela de Capataces Regadores y reclamar algunos antecedentes a fin de concretar la cantidad que ha de serles concedida.

Nombrar Maestro Carpintero de la Residencia de Niños de esta ciudad, a D. Nemesio Fernández Alonso.

Dejar sobre la mesa, para estudio, un informe del Sr. Oficial Letrado, relacionado con el seguro de accidentes del trabajo de dependientes provinciales.

Conceder al Ayuntamiento de San Emiliano un anticipo reintegrable, adicional para la construcción del trozo de camino de dicho pueblo a la Majúa.

Conceder licencia a funcionarios provinciales para atender al restablecimiento de su salud.

Expresar las gracias al Diputado Sr. Suárez Uriarte por sus gestiones en favor de una instancia presentada al Ministerio de Obras públicas, relacionada con la ejecución de caminos vecinales y puentes económicos.

Satisfacer con cargo al crédito consignado en presupuesto el importe de instrumentos adquiridos para la Banda provincial.

Satisfacer 850 pesetas importe de una pierna artificial, acordada colocar a un asilado de la Residencia de León.

Aprobar una moción del Sr. Director de dicha Residencia, por la que se considera independientemente el departamento de Maternidad de la Residencia de Niños, designándose como Jefe de los servicios que afectan a la Maternidad, al más antiguo de los médicos auxiliares don José Eguiagaray y de la sala de lactancia de D. César Alonso Delás, bajo la dirección del Sr. Médico Director de la Residencia provincial y con el carácter gratuito que tienen dichos nombramientos.

Pasar a la Comisión de Hacienda una propuesta para conceder una subvención a la Sociedad «Hogar Leonés», de Santander, que proyecta celebrar en dicha ciudad el «Día de León» y remitir también fotografías de monumentos y paisajes leoneses.

Aprobar el proyecto reformado del camino de Otero de Escarpizo a Fontoria y su presupuesto.

Adjudicar definitivamente la subasta del camino de Pobladura de Polayo García a la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, a favor de D. José Elorduy, concediéndole plazo para que justifique la constitución de la fianza definitiva y facultar a la Presidencia para proceder en su día al otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Aprobar el proyecto reformado del camino de Tabuyo a la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria.

Adjudicar definitivamente la subasta del camino de Lugán a la carretera provincial a D. Pablo Ríos, quien ha de justificar haber constituido la fianza definitiva y expedir, en su día, al adjudicatario el testimonio de los pliegos.

Pasar al turno de obras a subvencionar con fondos provinciales la construcción de un puente que solicita la Jnnta administrativa de Orallo, la que ofrece terrenos y la consiguiente aportación.

Conceder dos meses de prórroga al contratista del camino de Brimeda para terminar las obras.

Sacar a subasta las obras de construcción del camino de Valmartino a la carretera de Sahagún a Las Arriondas, aprobándose el presupuesto y pliego de condiciones particulares y económicas.

Contestar a la Junta administrativa de Abelgas que la ejecución de servidumbre de fincas en un camino

vecinal, es por cuenta de las entidades peticionarias, por ser considerada como carga de los terrenos.

Desestimar la instancia de varios vecinos de Balboa, solicitando que en vez de seis caños de un metro de diámetro, proyectados en un camino vecinal, se construya un puente.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obros Públicas, relacionada con acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión de 14 del corriente para que dicha Jefatura depositara la cantidad a que asciende el anuncio referente a una concesión sobre modificación de líneas eléctricas en Santa María del Páramo.

Dejar sobre la mesa, para estudio, una instancia del Sr. Director técnico de la Azucarera de la Bañeza, relacionada con un expediente sobre ocupación de fincas a D. Moisés Panero, con motivo de la construcción de un camino.

Aprobar el proyecto del camino de La Ribera de Folgoso a Tremor de Arriba y su presupuesto, en la forma que propone el Sr. Ingeniero Director.

Admitir la redención que ofrecen varios vecinos de los pueblos de Valdesogos, Toldanos y Paradilla, de un censo a favor de la Residencia de Niños de esta ciudad, facultando a la Presidencia para otorgar la escritura y resolver las incidencias que pudieran promoverse.

Abonar las 920 pesetas importe de la impresión de una colección de cantos regionales leoneses, de que es autor el Padre Eduardo González Pastrana.

Facultar al Sr. Director de la Residencia de Niños de Astorga, para que busque profesores que preparen para ingresar en la Academia militar a un asilado de dicho Centro que ha terminado el Bachillerato con varias matrículas de honor.

Facultar a la Presidencia para que señale la cantidad que considere oportuna para concurrir a la suscripción abierta para regalar una bandera a la Guardia civil.

Dejar sobre la mesa, para estudio, una comunicación del Sr. Delegado provincial del Trabajo, solicitando se libren cantidades consignadas en presupuesto con destino a la mencionada dependencia.

Conceder a los Ayuntamientos de

Luyego y Castrillo de la Valduerna, anticipos reintegrables para la construcción del camino de Tabuyo a la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, anunciándose las obras de subasta y aprobándose el pliego de condiciones particulares y económicas.

Señalar para celebrar sesión en el próximo mes de Julio, los días 4, 11, 19 y 26, a las diez de la mañana.

Despachados algunos asuntos de trámite y de orden interior, se levantó la sesión.

León, 10 de Agosto de 1935.—El Presidente, *Pedro F. Llamazores*.—El Secretario, *José Peláez*.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN
DE AUTOMÓVILES

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Patente Nacional, que durante el mes de Octubre próximo han de formarse los Padrones para el año de 1936, esta Administración de Rentas públicas tiene a bien dictar las siguientes reglas:

Primera. Los Padrones comprenderán los vehículos que constan en los del año actual y en sus respectivas clases A-B-C-D, aumentando las altas accidentales que hayan tenido lugar durante el año, y que debidamente liquidadas han sido remitidas por esta oficina a los distintos Ayuntamientos, y eliminando las bajas que se hayan producido.

Segunda. El Padrón constará de tantos pliegos cuantas clases de vehículos existan, y por ningún motivo se incluirán dos o más clases distintas en un mismo pliego.

Tercera. Cada pliego del Padrón original se reintegrará con una póliza de 1,50 pesetas, considerándose los pliegos la carátula y cualquier hoja que quedase suelta. La copia del Padrón con un timbre móvil de 0,25 pesetas cada pliego y con iguales condiciones que el original. Y la lista de cobratoria igualmente con móviles de 0,25 pesetas cada pliego.

Cuarta. El Padrón estará terminado el día 31 de Octubre venidero y será expuesto al público del 1 al 15 de Noviembre siguiente, y una vez admitidas las reclamaciones a que hubiere lugar, se harán las rectificaciones consiguientes, de tal manera que el día 20 de Noviembre próximo deberán hallarse los referidos Padrones en esta Administración sin excusa ni pretexto alguno.

Quinta. En aquellos Ayuntamientos que no existan vehículos de motor mecánico, remitirá las Alcaldías dentro del plazo marcado para la remisión de los Padrones, certificación negativa que acredite aquel extremo, reintegrada igualmente con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Sexta. Como se viene observando que las bajas de Patente de automóviles, una de las partes fundamentales de la recaudación y confección de los Padrones se liquidan mal, no se liquidan o remiten fuera de plazo a esta Oficina, entorpeciendo grandemente la buena marcha del servicio y dando lugar a reclamaciones, a fin de que no se pueda alegar desconocimiento en su tramitación al tener que imponer alguna sanción, se observará indefectiblemente las siguientes disposiciones:

a) Todas las bajas presentadas en el primer semestre del año y que han de surtir efectos a partir del primero de Julio, se liquidarán por plazo de seis meses.

b) Las presentadas en el segundo semestre del año y que han de surtir efectos a partir de primero de Enero del año siguiente, se liquidarán por plazo de un año.

c) Siempre se comprobará la baja con el Padrón, a fin de que si son vehículos que tienen bonificación o reducción en la patente, se estampe la verdadera suma a dar de baja.

d) Las bajas serán reintegradas, tanto el original cuanto el duplicado, con un timbre móvil de 0,25 pesetas cada parte; serán autorizadas por los Secretarios y Alcaldes respectivos, y se tendrá muy especial cuidado en no admitirse fuera de plazo, bajo la responsabilidad consiguiente. Los plazos son: para bajas que han de surtir efectos en el primer semestre del año, hasta el 31 de Diciembre del año anterior; para las que han de surtir sus efectos en el segundo semestre del año, hasta el 30 de Junio.

e) Dichas bajas deben remitirse a esta Administración de Rentas, dentro del plazo de tres días después de presentadas, según dispone el artículo 38 del Reglamento del ramo.

Séptima. Aquellos Ayuntamientos que no cumplan las anteriores reglas quedarán incurso en el caso 1.º del artículo 40 del Reglamento de Patente Nacional, con la multa de 50 pesetas y la que señale la ley del Timbre, a los efectos del reintegro de los documentos, con cuyas penalidades quedan conminados por la presente circular, y que sin más recordatorios serán exigidas por el procedimiento a que diere lugar, pues esta Administración de Rentas será inexorable en la aplicación de tales multas.

León, 16 de Septiembre de 1935.—El Administrador de Rentas, Manuel Osset.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales de ordenación y caudales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1933, quedan de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que los habitantes que lo deseen puedan formular los reparos y observaciones que estimen oportunos; según disponen los artículos 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Gusendos de los Oteros, 16 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Feliciano Pastrana.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Ramón Lázaro de Medina, accidental Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por el procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, para hacer efectivo un

crédito hipotecario constituido por dicha entidad, contra Isidoro Moreno Aller y su esposa D.^a Isabel Gutiérrez Moreno, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por la mitad del precio fijado en la escritura de hipoteca a la totalidad de la finca la mitad de la misma y sobre la que se dirige la acción y que se describe en la siguiente forma:

Una casa, en el casco de Puente del Castro, a la calle de Valencia, partija de otra, compuesta de entrada y número 16 moderno, de seis metros y 25 centímetros de fachada, por 22 metros de fondo o sean 140 metros cuadrados de superficie, que linda: con el frente, con dicha calle de Valencia; por la derecha entrando, con su partija, hoy de la señora viuda de D. Miguel Eguiagaray; izquierda, con casa de Benito Barrio y espalda, con huerta de Manuel Espinosa; valorada la mitad descrita en dos mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sale la finca a subasta, que no se admitirá postura que no cubra el precio tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Benzuza a 16 de Septiembre de 1935.—El Secretario, J. Rodríguez.—N.º 702.—34,50 pts.

Juzgado municipal de Cabrillanes Don Manuel Pérez Alonso, Juez municipal de Cabrillanes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente

de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse, se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de Noviembre de 1920 y Real decreto aclaratorio de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones vigentes, por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de Primera instancia de Murias de Paredes.

Cabrillanes, 16 de Septiembre de 1935.—Manuel Pérez Alonso.

Juzgado municipal de Benzuza
Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benzuza.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En Benzuza a 27 de Agosto de 1935. El Sr. Juez D. Francisco Rodríguez Fernández, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado por D. Joaquín Rodríguez López, Procurador judicial del Barco de Valdeorras, en nombre y representación de D. Jesús Rodríguez Martínez, mayor de edad y vecino de La Coruña, contra Beatriz Fernández Guzmán y su marido Antonio Gómez García, también mayores de edad, labradores y vecinos de Silván, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a los demandados Beatriz Fernández Guzmán y Antonio Gómez García, a que paguen a D. Jesús Rodríguez Martínez, o quien su derecho represente, la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, por el concepto de la demanda expresada con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la demandada será notificada en estrados y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en caso de no interesar su notificación personal definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodríguez.—Rubricado.»

Es copia del original a que me refiero y para que sirva de notificación a la Beatriz Fernández Guzmán, ex-

pirada la presente en Benzuza a 29 de Septiembre de 1935.—Rufino Rodríguez.—El Juez, Francisco Rodríguez.—N.º 732.—24,00 pts.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Balbino Julián Fernández, de 38 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Becerreá (Lugo) y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día seis de Diciembre próximo a las once de la mañana, al acto de juicio de faltas por lesiones, como denunciante.

León, 16 de Septiembre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente de esta ciudad, se cita en forma legal al denunciado Ramiro Cela, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que el día catorce de Octubre próximo y hora de las diez, comparezca en esta sala audiencia para asistir a la celebración del juicio de faltas que se le sigue sobre estafa, acompañado de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y en derecho le corresponda.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Ramiro Cela, previa inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, lo firmo en Ponferrada el día 16 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Antonio Revelles.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL.—LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo a plazo fijo núm. 227, se anuncia al público, conforme previene el artículo octavo de nuestros Estatutos, para en caso de no presentarse reclamación en contrario, expedir un duplicado del mismo, quedando el Banco exento de responsabilidad. León, 16 de Septiembre de 1935.—El Secretario, N. Reven-

Núm. 715.—6,00 pts.

Imp. de la Diputación provincial